Acueducto veredal san José
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
acueductosanjose@hotmail.com

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño
REINGRESO
FECHA: 0 2 0 2 1 2 8:46 AM
RECIBE: ANA

REUNION ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN JOSE.

ACTA No. 78

LUGAR: Escuela San José
HORA: 1:30 PM
FECHA: Julio 23 2011
CIUDAD: Guarne, Antioquia

Convocatoria efectuada por la Junta Administradora, mediante comunicación enviada a todos los suscriptores el día 28 de Junio de 2011 dando cumplimiento al articulo 12 de los estatutos.

Preside la reunión el señor Eduardo Giraldo Ortiz, Presidente de la Junta Administradora, Representante Legal

Asociados hábiles convocados: 389
Asociados no habilitados para asistir y votar en la asamblea: 19 según, artículo 10 de los estatutos.

Orden del día

1. Oración
2. Nombramiento de secretario de Asamblea
3. Nombramiento Delegados
4. Verificación del quórum
5. Lectura del Acta anterior
6. Informe--contable
7. Informe Junta Directiva
8. Aprobación de Nuevos Estatutos.
9. varios.

Acueducto veredal san José
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
acueductosanjose@hotmail.com

ACTA No. 78 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN JOSE.

En el municipio de Guarne Antioquia, siendo las 1:30 pm del día 23 de Julio de 2011, se reunieron los Asociados y miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios del Acueducto Veredal San José, para adelantar la reunión Ordinaria de Asamblea General, atendiendo la convocatoria efectuada mediante comunicación escrita enviada a todos los Asociados el día 28 de Junio de 2011, dando cumplimiento al artículo 12 de los estatutos,

DESARROLLO

Preside la reunión el señor Eduardo Giraldo Ortiz, Representante Legal de la Asociación, se da inicio a la Asamblea General, con la lectura al orden del día, por el señor Jairo Laverde.

1. Oración
A cargo de los asistentes de la reunión.

2. Nombramiento de Secretario de Asamblea.
Los usuarios asistentes nombran a la señora Nataly Giraldo Echavarria.

3. Nombramiento de delegado.
Se nombra a los señores Valentín Carvajal, Martha Ruby Ochoa, para verificación de quórum.

4. Verificación de quórum.
Siendo las 2:20 pm se realiza el conteo de citaciones dando como resultado 103 socios y 121 delegaciones para un total de 224.
Por lo tanto hay quórum estatutario para poder deliberar y decidir.

5. Lectura del Acta anterior
Se da lectura al acta anterior por el señor Jairo Laverde, se pone a consideración de los asistentes dicha acta, aprobada por unanimidad.

6. Informe --- Contable.
Se pregunta a los asistentes si tienen alguna inquietud sobre el informe que se les envio con la citación, sin dudas al respecto este es aprobado por unanimidad.

7. Informe Junta Directiva.
El señor Eduardo Giraldo pone a consideración el informe sobre la Gestión de la Junta, que fue enviado a cada usuario con la citación para la Asamblea, este es aprobado por unanimidad.

Acueducto veredal san José
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
acueductosanjose@hotmail.com

8. Aprobación de los Estatutos.
La propuesta de cambio de estatutos fue entregada en la Asamblea Ordinaria realizada el dia 29 de Enero de 2011, a los Asociados de la Asociación del Acueducto San Jose, con el fin que los Asociados la estudiaran y sacaran sus inquietudes y/o propuestas para ser resueltas en la Asamblea del Julio de 2011.

El presidente de la Junta pregunta a los suscriptores si aprueban el cambio de estatutos, o si tienen alguna inquietud al respecto, en vista de que ningún usuario presenta alguna inquietud, se somete a votación para su aprobación.

La propuesta de cambio de estatutos es aprobada por unanimidad.

Por lo tanto se acuerda realizar el proceso para legalizar los nuevos estatutos esn la Camara de Comercio del Oriente.

9. Aprobación del Acta
La señora Nataly Giraldo, secretaria de la Asamblea hace lectura del acta a los Asociados asistentes a la reunión, la cual es aprobada por unanimidad.

Siendo las 3:15 p.m se da por terminada la Reunión.

Para constancia de lo anterior firman:

EDUARDO GIRALDO ORTIZ
Representante Legal

NATALY GIRALDO ECHAVARRIA
Secretaria Asamblea

LA ANTERIOR ACTA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

NATALY GIRALDO ECHAVARRIA
Secretaria Asamblea.

Acueducto Veredal San José
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
Acueductosanjose@hotmail.com

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño
Credencial de confianza

REINGRESO
FECHA: 02-03-11 HORA: 8:46 AM
RECIBE: DNA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE GUARNE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CAPITULO 1
DENOMINACION DOMICILIO Y DURACION.

ARTÍCULO 1: La Asociación de Usuarios del Acueducto Veredal San José, es una entidad prestadora de servicio de agua potable, de carácter privado y sin ánimo de Lucro, con domicilio en la vereda san José, cuenta con una oficina para desarrollar sus labores administrativas ubicada en la carrera 50 No.42-100 local 213, del municipio de Guarne, departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 2: La Asociación tendrá por objeto la prestación del servicio de Acueducto a los inmuebles localizados en la vereda san José del municipio de Guarne, pudiendo extender este servicio a las zonas geográficas limítrofes de otras veredas, cuando existiere capacidad suficiente y las condiciones técnicas lo permitan.

Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, arrendarlos recibir dinero en mutuo y en general celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto principal. Además, fomentara el sentimiento comunitario entre los asociados para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 3 La duración de la Asociación será de 50 años contados a partir de la aprobación de los presentes estatutos, pero podrá disolverse, liquidarse o fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines de conformidad con las causales establecidas en la ley y este estatuto.

ARTÍCULO 4 La Asociación habrá de conservarse esencialmente ajena a todo asunto de carácter político o proselitista, así como a toda cuestión mercantil que se aparte de sus objetivos estatutarios.

ARTÍCULO 5 La Asociación de usuarios del Acueducto Veredal san José estará integrada por los Asociados del sistema y su máxima autoridad será la Asamblea General. La dirección de la Asociación estará en cabeza de la Junta Directiva, la cual se

Integrara en la forma prevista dentro del presente estatuto. La representación legal de la Asociación estará en cabeza del presidente de la Junta directiva.

Acueducto veredal san Jose
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
Acueductosanjose@hotmail.com

CAPITULO 2
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 6: La Asociación orientara sus acciones con los siguientes principios:

a) **Principio de igualdad:** igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.
b) **Principio de democracia:** participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
c) **Principio de la participación:** prevalecerá el principio de la participación, para los usuarios y beneficiarios en los actos internos de la Asociación.
d) **Principio sobre el respeto al debido proceso en todas las actuaciones: ausencia** de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de raza o sexo.
e) **Principio de autonomía:** autonomía para participar en la planeacion, decisión, fiscalización y control de la gestión y en los asuntos internos de la organización.
f) **Principio de la prevalencia de interés común**: prevalece el interés común frente al interés particular.
g) **Principio de la libertad:** libertad de afiliación y retiro de los usuarios y/o asociados.

ARTÍCULO 7: **Los objetivos sociales de la Asociación de usuarios son los siguientes:**

Objetivo general: Distribuir agua apta para consumo humano, así como realizar las actividades complementarias de captación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento y su distribución a los habitantes de la vereda san José y sus limitantes.

Objetivos específicos:

- Suministrar continuamente un servicio de buena calidad a los inmuebles que cumplan los parámetros fijados por la Asociación y que se encuentren dentro de la zona técnicamente establecida, para lo cual podrá adquirir los equipos y elementos necesarios.
- Promover la defensa y protección de los recursos de agua y de las cuencas hidrográficas, con la activa participación y educación de los suscriptores y

Usuarios, realizando campañas de conservación reforestación y otras actividades que permitan lograr este objetivo.

- Gestionar ante las respectivas entidades públicas y privadas que desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el apoyo requerido para estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliación y reformas del sistema,
- para optimizar recursos y disminuir costos, así como recursos para la adquisición de predios en las micro cuencas.
- Gestionar los recursos y apoyo requeridos para la eficaz prestación del servicio ante las entidades territoriales y demás personas naturales o jurídicas del orden municipal, departamental, nacional e internacional que se quieran vincular para desarrollar el objeto de la organización.
- Motivar, educar y comprometer a los suscriptores en la administración y fiscalización de la prestación del servicio.
- Adoptar las políticas y normas establecidas para el manejo del agua potable.

Acueducto veredal san José
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
Acueductosanjose@hotmail.com

CAPITULO 3
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 8: Son derechos de los usuarios, además de los establecidos en la ley 142 de 1994 sus decretos reglamentarios y el decreto 302 del 2000.

a) Inscribirse como miembro de la Asociación
b) Participar con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas generales.
c) El usuario que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar otorgando poder escrito a un usuario, que tuviere derecho a voto o a una persona mayor de edad que pertenezca al núcleo familiar del asociado (esposo, esposa, hijos).
d) Elegir y ser elegido para los cargos directivos, administrativos y operativos de la Asociación.
e) Examinar la contabilidad, los libros y actas en general de todos los documentos de la Asociación.
f) Participar en actividades, beneficios y servicios que la Asociación presta a sus miembros, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades, por ser una entidad sin ánimo de lucro.
g) Por iniciativa propia participar en la conformación del comité de desarrollo y control social.
h) Exigir el cumplimiento de los estatutos.

ARTÍCULO 9: Son obligaciones de los usuarios, además de las establecidas en el decreto 302 de 2000 y demás normas sobre la materia las siguientes:

a) Cumplir las disposiciones legales que rigen la Asociación
b) Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la Asociación.
c) Acatar las decisiones de la asamblea y de la Junta directiva
d) Participar en las asambleas y demás reuniones donde sean convocados.
e) Desempeñar con responsabilidad las funciones de los cargos para los cuales sean elegidos.
f) Dar a los bienes de la Asociación el uso debido para lo cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
g) Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan y cancelar puntualmente las facturas del servicio.
h) Participar en los comités que designe la Junta directiva para la vigilancia de obras construidas para el cuidado y recuperación de las cuencas hidrográficas.
i) Colaborar activamente en las campañas para el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 10: Prohibiciones a los usuarios:

A los usuarios les esta prohibido:

a) Dar al agua un uso distinto del señalado en la solicitud de conexión del servicio.
b) Ingresar a las reuniones de la asamblea o Junta en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas psicotrópicas.

c) Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas, o de cualquier otra índole, ajenas al objeto de la Asociación.
d) Ejercer presiones sobre cualquier usuario o miembro de la Junta directiva con el fin de desconocer el objeto social de la Asociación o violar los estatutos.
e) Proporcionar el servicio de Acueducto a otro inmueble distinto al beneficiario del servicio.
f) Reconectar el servicio que haya sido suspendido sin autorización de la administración.
g) Reemplazar o modificar las instalaciones exteriores, sin informar a la administración.
h) Abrir o cerrar las válvulas o llaves de las redes públicas.
i) Atentar por cualquier medio contra las instalaciones y/o redes del sistema de Acueducto, o contra el entorno ecológico que da vida al Acueducto.
j) Desarrollar actividades que perjudiquen el desarrollo del objeto de la Asociación o el buen nombre de esta.
k) Desarrollar actividades que atenten contra el suministro de agua o busquen la contaminación de esta.
l) Las demás prohibiciones consagradas en el contrato de condiciones uniformes.

ARTÍCULO 11: Quienes incurran en alguno de los actos señalados en el Artículo anterior o incumplan con la obligaciones anteriormente señaladas se someterán a las sanciones que establezca el presenta estatuto o el reglamento debidamente expedido por la Junta directiva.

ARTÍCULO 12: La Junta directiva podrá delegar en el administrador o quien haga sus veces la imposición de las sanciones a los usuarios que infrinjan los estatutos y reglamentos y normas que lo complementen, excepto cuando sea potestad directa de la Junta directiva.

ARTÍCULO 13: La condición de Asociado del Acueducto se pierde por las siguientes causales:

13.1 retiro voluntario
13.2 venta del inmueble
13.3 por decisión de la Junta directiva de acuerdo a la ley y los estatutos.
13.4 por reincidir en conexión fraudulenta cuando el servicio estuviere suspendido.

Parágrafo: en el caso del numeral 13.2, quien adquiera el inmueble deberá registrarse como nuevo Asociado.

CAPITULO 4
DIRECCION Y ADMINISTACIÓN.

ARTÍCULO 14: La asamblea general de usuarios es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por los Asociados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto.

Acueducto veredal san Jose
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
Acueductosanjose@hotmail.com

Parágrafo: Las decisiones que adopte la asamblea general de Asociados serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las disposiciones legales y los estatutos de la Asociación en cuanto a quórum.

ARTÍCULO 15: Son funciones de la asamblea:

a) Adoptar y reformar los estatutos
b) Elegir los miembros que represente a los Asociados ante la Junta directiva o proponer cambios o reemplazo de sus integrantes cuando lo considere conveniente a través del sistema de cuociente electoral.
c) Aprobar y desaprobar los estados financieros balances y cuentas que debe rendir la Junta directiva.
d) Adoptar y modificar planes de ampliación o mejoras en la prestación del servicio solicitando asesoría a las entidades u organismos especializados que presente la Junta directiva.
e) Decretar o decidir cuando sea el caso de la liquidación de la Asociación, fusión transformación a otra u otras Asociaciones o entidades.
f) Aprobar su propio reglamento interno.
g) Velar por la calidad del servicio que se presta.
h) Vigilar el cumplimiento de las funciones que competen a la Junta directiva.
i) Facultar a la Junta directiva para imponer sanciones previamente aprobadas en la asamblea de usuarios, a los asociados que incumplan el reglamento interno o las disposiciones sobre derechos obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente estatuto.
j) Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta directiva.
k) Determinar la cuantia de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la Junta directiva, y del representante legal.

ARTÍCULO 16: La dirección de la Asociación estará a cargo de una Junta directiva, organismo permanente de la administración de los sistemas de Acueducto y será elegida por la asamblea general para un periodo de 2 años a partir del día de la elección.

ARTÍCULO 17: La Junta directiva esta conformada por tres miembros y sus respectivos suplentes, la cual será elegida en la asamblea general por la mitad mas uno de los Asociados.

ARTÍCULO 18: Los miembros de la Junta que representan a la comunidad podrán ser reelegidos si la asamblea lo aprueba.

ARTÍCULO 19: La Junta directiva se reunirá por derecho propio una vez al mes en el lugar fecha y hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando se estime necesario.

Acueducto veredal san Jose
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
Acueductosanjose@hotmail.com

ARTÍCULO 20: La no asistencia a 3 reuniones consecutivas y seis no consecutivas sin causa justificada por parte de cualquiera de los miembros de la Junta directiva será motivo suficiente para que se produzca su reemplazo.

ARTÍCULO 21: Las decisiones adoptadas por la Junta directiva requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 22: Las Reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general serán convocadas por el representante Legal, todas las convocatorias se realizaran por escrito. Para las reuniones ordinarias la convocatoria se realizara con una antelación de quince (15) días hábiles mientras que para las extraordinarias se convocara con cinco (5) días calendario de antelación. Se celebraran los tres primeros meses del año.

ARTÍCULO 23: La asamblea se reunirá en sesiones extraordinarias cuando la convoque la Junta directiva, así mismo por solicitud escrita de un 10% mínimo de los Asociados o a solicitud de los organismos oficiales que para ello tengan competencia legal y solo se tomaran decisiones sobre los temas en el orden del día, con fines específicos.

ARTÍCULO 24: Para ser miembro de la Junta directiva se requiere:

a) Ser suscriptor del Acueducto con una antigüedad no menor a 6 meses.
b) Tener mayoría de edad de acuerdo con la ley
c) Estar a paz y salvo con las obligaciones adquiridas con la Asociación
d) No haber sido sancionado durante el último año por infracciones a las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos o el reglamento de funcionamiento del sistema.
e) Ser residente en la vereda.

ARTÍCULO 25: Los miembros de la Junta directiva: Presidente, Tesorero, Secretario recibirán una bonificación mensual correspondiente a un salario mínimo legal vigente dividido entre los 3. El mismo valor devengado por ellos le será cancelado al Fiscal de la Asociación.

ARTÍCULO 26: Son funciones de la Junta directiva:

26.1 Velar por el cumplimento de los presentes estatutos y de las leyes y disposiciones que traten la materia.
26.2 Adoptar las políticas generales y particulares generadas por la asamblea
26.3 Administrar el Acueducto de la Asociación.
26.4 Estudiar las solicitudes de conexión al sistema y decidir sobre su aprobación.
26.5 Velar por que el servicio se preste con exactitud y regularidad.
26.6 Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas, planta de tratamiento y demás partes que constituyen el sistema de Acueducto.
26.7 Velar porque el agua que se suministra sea de buena calidad y se haga uso racional de ella.
26.8 Promover la expedición, entrega y el pago oportuno de la facturas.
26.9 Sancionar a los usuarios morosos y a los que violen los estatutos, normas y reglamentos que lo complementen.

26.10 Expedir el reglamento interno y las normas que se consideren necesarias para la dirección y organización de la Asociación.
26.11 Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, así como el inventario valorizado de los bienes del sistema.
26.12 Expedir el reglamento de la prestación del servicio, divulgarlo a los usuarios y fijar el valor de las cuotas mensuales y los incrementos anuales de las mismas de conformidad a las normas establecidas por el ente de vigilancia (superintendencia de servicios públicos).
26.13 Velar por el uso adecuado de los servicios a través de los medidores de agua para que haya igualdad y equidad en el consumo y el pago del servicio.
26.14 Fijar la planta del personal y definirle su manual de funciones, efectuar el nombramiento, remoción del personal y fijar las asignaciones.
26.15 Rendir informes sobre la administración del sistema ante la asamblea general.
26.16 Coordinar diferentes actividades que conduzcan a una mejor prestación del servicio con entidades de orden municipal o departamental.
26.17 Presentar cuando lo considere necesario a la asamblea general reforma de estatutos.
26.18 Crear los comités que consideren necesarios para la buena marcha de la administración.
26.19 Autorizar los gastos que no excedan el monto establecido por la asamblea general.
26.20 Evitar los posibles perjuicios ecológicos que pudieran ocasionarse.
26.21 Evitar la ingerencia de grupos políticos en el manejo y decisiones relacionadas con la administración del Acueducto.
26.22 Las demás que les asigne la asamblea general de usuarios.

CAPITULO 5
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 27: Son funciones y responsabilidades del Presidente:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta.
b) Llevar la representación jurídica y extrajudicial de la Junta.
c) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta.
d) Ejercer la representación legal de la Asociación.
e) Vigilar el manejo de los dineros y bienes del Acueducto y ordenar gastos hasta por el monto autorizado por la Junta.
f) Representar a la Junta ante las entidades públicas y privadas.
g) Aprobar todo comprobante de pago.
h) Convocar a sesiones a la Junta Directiva.
i) Firmar junto con el secretario las actas de las reuniones de la Junta.
j) Aprobar los informes y balances mensuales.
k) Velar porque se cumplan los acuerdos aprobados por la Junta
l) Estudiar las solicitudes de las nuevas conexiones y presentarlas a consideración de la Junta directiva para su aprobación o desaprobación
m) Notificar oportunamente a los suscriptores cualquier cambio o alteración en los servicio cuando las circunstancias lo requieran.

n) Resolver en segunda instancia los reclamos y quejas que hagan los usuarios.
o) Mantenerse informado sobre el estado de la cuenta de cada uno de los usuarios y el moviendo de los fondos, a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de estos.
p) Al finalizar el periodo reglamentario de la Junta directiva, convocar a la asamblea general para presentar los informes de las labores desarrolladas del estado financiero y técnico del sistema y preceder a la elección de nueva Junta directiva.
q) Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de su competencia.
r) Elaborar junto con el tesorero el informe narrativo mensual y un balance sobre la administración del sistema.
s) Las demás que le asigne la Junta y la Asamblea general.

ARTÍCULO 28: Son funciones del fiscal:

a) Ejercer el control permanente sobre todos los dineros y bienes del Acueducto.
b) Firmar conjuntamente con el tesorero, previa la orden de pago correspondiente, los cheques, comprobantes y documentos por concepto de ingresos y gastos.
c) Examinar periódicamente el movimiento de lo libros y demás documentos de tesorería refrendándolos cuando los encuentre ajustados a la realidad y al reglamento.
d) Aprobar o improbar los balances.
e) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta como también por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los usuarios.
f) Informar oportunamente a la Junta sobre las irregularidades que se presenten en la administración y operación del servicio, procurando que se tomes las medidas conducentes a su solución.
g) Velar porque las actividades de la organización se ejecuten de conformidad con las decisiones de la asamblea general, Junta directiva y norma sobre la materia.

ARTÍCULO 29 Son funciones y responsabilidades del tesorero:

a) Manejar el kardex de inventarios de la Asociación
b) Velar el pago oportuno de las obligaciones salariales del personal y los proveedores.
c) Garantizar el adecuado almacenamiento, utilización y seguridad de los bienes y equipos de la Asociación.
d) Manejar y mantener actualizado el registro de suscriptores y su clasificación
e) Facturar y cobrar a todos los suscriptores el valor del servicio prestado.
f) Abrir cuenta corriente o de ahorros en la entidad bancaria más próxima a nombre de la Asociación. Los cheques requerirán de dos firmas.
g) Pagar las cuotas de amortización de préstamos concedidos a la comunidad.
h) Rendir un informe financiero a la Junta y a la asamblea general.
i) Firmar conjuntamente con el fiscal los cheques por conceptos de gastos autorizados por la Junta o por el presidente en su caso.
j) Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta de la cual depende.

Acueducto veredal san Jose
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
Acueductosanjose@hotmail.com

ARTÍCULO 30: Son funciones y responsabilidades del Secretario:

30.1 Redactar las actas de Reunión de la Junta y colaborar en las Asambleas.
30.2 Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la Junta.
30.3 mantener al dia el libro de actas.
30.4 Tramitar la correspondencia.
30.5 Firmar con el presidente las actas de las reuniones.
30.6 Organizar, conservar y mantener al día el archivo de la Junta.
30.7 Las demás que le señale la Junta o en su defecto la Asamblea.

CAPITULO 6
OPERACIÓN, PRESTACION Y COBRO DEL SERVICIO.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 31: El servicio se suministrará a cada inmueble para uso exclusivo de este y ningún suscriptor podrá surtir de agua a otro inmueble, ni interior ni exteriormente, se encuentre este ubicado en forma contigua o separada y que pertenezca al mismo dueño o se trate de subdivisiones de terreno o de nuevas construcciones que hayan formado parte de aquel donde preste el servicio con anterioridad, o de inmuebles subdivididos para diferentes destinos (vivienda, comercio o industria), en los cuales cada parte que forme local independiente deberá proveerse de su respectiva conexión.

ARTÍCULO 32: Todo suscriptor deberá mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias interiores del inmueble o propiedad y hacer uso de los servicios conforme a este reglamento y a las instrucciones que para casos especiales determine la Junta.

ARTÍCULO 33: Cuando por causas de los trabajos o reparación de una obra en las calles y otro motivo cualquiera se causare daños a cualquier parte del sistema de Acueducto, la persona o entidad que los cause será responsable de dichos daños y sus consecuencias. Las reparaciones requeridas serán efectuadas por la Asociación y el costo de la misma será sufragado por la persona o entidad responsable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 34: Cada suscriptor será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceros por los derrames producidos por el servicio de agua o defectos en las instalaciones hidráulicas sanitarias.

Parágrafo: Se entiende por instalaciones hidráulicas y sanitarias internas el conjunto de tuberías que llevan y distribuyen el agua desde la caja de registro hasta los artefactos u otros receptores instalados en cualquier sitio de la vivienda, o finca.

ARTÍCULO 35: Para los fines de la inspección de las instalaciones y demás obras del servicio de Acueducto, todo suscriptor (propietario o inquilino) esta obligado a permitir la libre

entrada a los empleados competentes debidamente acreditados en cualquier dia y hora razonable.

ARTÍCULO 36: Si un suscriptor resuelve suspender el servicio de agua, deberá solicitarlo por escrito a la Junta, exponiendo sus razones. Esta última ordenara la suspensión si lo considera procedente.

ARTÍCULO 37: La Junta puede suspender el servicio de agua a cualquier suscriptor que se atrase dos (2) meses en el pago del mismo.

ARTÍCULO 38: Toda instalación que por una u otra causa dure suspendida por seis (6) meses deberá pagar a la entidad, para tener derecho a la reconexión del servicio, la deuda pendiente mas el 50% del valor de la matricula vigente.

ARTÍCULO 39: En caso de que algún inmueble permanezca deshabitado por algún tiempo a fin de no perder el derecho de matricula, el propietario deberá comunicarlo oportunamente y por escrito a la Junta para que no se cause el cobro respectivo y continuara pagando mensualmente en tal situación el 50% del valor de la cuota que estuviere pagando, si no existiese medición o el valor del cargo fijo, si existiese medición.

DE LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 40: Todo propietario o arrendatario debidamente autorizado por aquel que desee gozar de los servicios de Acueducto deberá hacer una solicitud de instalación respectiva ente la Junta para su aprobación, acreditando la pertenencia del inmueble o la autorización respectiva del propietario. La instalación comprenderá desde la red de distribución a la caja de registro.

ARTÍCULO 41: Una vez aprobada la solicitud de instalación del servicio respectivo el interesado pagara a la Asociación los aportes de conexión estipulados por la Junta, se darán facilidades para el pago de la instalación a las personas de escasos recursos económicos. No se rebajara la cuantía del pago del derecho bajo ningún motivo.

Parágrafo: Si dentro de los 30 días subsiguientes a la notificación de la aprobación de la solicitud el interesado no ha cancelado el valor de la instalación o haya tramitado su financiación, quedara sin efecto la solicitud mencionada.

Parágrafo: El valor de la matricula puede ser acreditado por la Juntan con plazo no mayor a 24 meses. Las ampliaciones o prolongaciones que resulten pasaran a formar parte integrada del sistema.

ARTÍCULO 42: El suscriptor pierde el derecho a la matricula cuando deje de cancelar la cuota familiar por el termino de seis (6) meses o mas.

ARTÍCULO 43: El presidente de la Junta expedirá el paz y salvo por razón del servicio cuando así lo solicite por escrito el suscriptor previa presentaciones del último recibo cancelado. Este paz y salvo caducara a los treinta días (30) de su expedición.

Acueducto veredal san Jose
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
Acueductosanjose@hotmail.com

ARTÍCULO 44: La Junta no podrá autorizar acometidas domiciliares para Acueducto mayores a media pulgada de diámetro (1/2)

ARTÍCULO 45: Toda acometida domiciliaria de Acueducto deberá tener en sus instalaciones los correspondientes grifos o llaves terminales y/o flotadores de control en buen estado.

ARTÍCULO 46: Cuando la propiedad cambie de dueño este deberá informar a la Junta para el cambio de nombre del suscriptor.

Si no se informa la novedad anterior, los costos del servicio prestado al inmueble, serán responsabilidad del nuevo usuario.

DE LA CUOTA FAMILIAR

ARTÍCULO 47: Todos los servicios de Acueducto y saneamiento básico rural serán cobrados de conformidad a las normas y leyes estipuladas por el ente regulador.

DE LOS COBROS Y RECAUDACIONES

ARTÍCULO 48: La Junta expedirá mensualmente los recibos de facturación a cada inmueble o local que gozare de los servicios aquí señalados. El propietario del inmueble se hace responsable ante la Junta, del pago de la cuota familiar y de cualquier gasto que fuere necesario para hacer el cobro.

Parágrafo: Todo suscriptor tiene derecho a recibir oportunamente la cuenta de cobro o recibo y la Junta la obligación de entregarlo oportunamente. La Junta deberá entregar las cuentas de cobro por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de pago señalada en el recibo.
De no encontrarse el suscriptor, el funcionario dejara en el sitio de acceso a los inmuebles el respectivo recibo.

De no despacharse las cuotas directamente al inmueble del suscriptor, la Junta deberá informarle con anticipación para que reclamen el recibo en los lugares destinados para el efecto. En caso de no recibirse, perderse o extraviarse este, el suscriptor solicitara un duplicado.

El hecho de no recibir la cuenta no exonera al usuario de atender su pago.

ARTÍCULO 49: Cuando la Junta haya desconectado la instalación domiciliaria y el suscriptor por su cuenta la conecta, este contrae obligación de pagar a la Junta todo el servicio desde la fecha en que ejecuto la interrupción son un valor equivalente a dos veces la cuota fija mensual promedio.

ARTÍCULO 50: La cuota familiar se cobrara a partir del mes en que se presta el servicio.

Acueducto veredal san José
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
Acueductosanjose@hotmail.com

CAUSALES DE SUSPENSION DEL SERVICIO:

ARTÍCULO 51: suspensiones: La Junta procederá a suspender el servicio cuando el suscriptor se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) falta de pago oportuno, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto.
b) Reparación técnica, mantenimientos periódicos y racionamientos por razones de fuerza mayor que afecten el sistema de abastecimiento a un sector, previa información de la Junta a la comunidad a través del medio de comunicación de mayor cobertura en la localidad afectada, sobre los
Términos de suspensión del servicio con una antelación mínima de 24 horas si las circunstancias lo permiten.
c) Por inestabilidad del inmueble o terreno, previa notificación al usuario. En caso de urgencia bastara la simple comunicación a cualquier morador del inmueble.
d) hacer conexiones fraudulentas o sin autorización de la Junta
e) dar al agua un uso distinto al declarado o convenido cuando se solicito y obtuvo la conexión al servicio.
f) proporcionar agua a otro inmueble distinto del beneficiario de la acometida.
g) realizar modificaciones en las acometidas sin autorización de la Junta.
h) aumentar el diámetro de la acometida o hacer conexiones externas sin autorización previa de la Junta.
i) alterar las conexiones, aparatos de medición de control o alterar el normal funcionamiento de estos.
j) cancelar facturas con cheques que no sean pagados por el banco respectivo salvo que exista causal justificada de no pago, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes o cuando se cancele el servicio con una cuenta de cobro adulterada.
k) impedir a los funcionarios autorizados por la Junta debidamente identificados la inspección de las instalaciones internas, equipos de medida o de lectura de contadores.
l) No permitir el traslado del equipo de medición, la reparación o cambio justificado del mismo cuando sea necesario para garantizar la correcta medición.
m) No ejecutar en el plazo fijado la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes de la Junta por razones técnicas o de seguridad en el suministro del servicio.
n) Incumplimiento a las normas ambientales vigentes en el municipio.
o) Cuando se use o destine un inmueble a un fin distinto al previsto en la respectiva licencia de funcionamiento, o para quienes usen un inmueble careciendo de esta estando obligado a obtenerla.
p) Cuando lo solicite el suscriptor.
q) Interferir en el mantenimiento y operación de las instalaciones de Acueducto.

CAUSALES DE CORTE DE SERVICIO

ARTÍCULO 52: La Junta debe proceder al corte del servicio por cualquiera de las siguientes causales:

Acueducto veredal san Jose
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
Acueductosanjose@hotmail.com

a) Suspensión del servicio por un periodo continuo superior a seis (6) meses, excepto cuando la suspensión haya sido solicitada por el suscriptor y/o provocadas por la Asociación.
b) Efectuar sin autorización de la Junta una reconexión, cuando el servicio se encuentra suspendido.
c) Reincidir en la alteración de las conexiones, aparatos de medición, equipos de control y sellos, o alteraciones que impidan el funcionamiento normal de los mismos.
d) Cuando lo solicite el suscriptor salvo que el inmueble se encuentre habitado por un tercero en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso y escrito de este.

ARTÍCULO 53: Restablecimiento del servicio en caso de suspensión
Para restablecer el suministro del servicio es necesario que se elimine la causa que origino la suspensión, se cancelaran los valores de reconexión así como los demás pagos a que hubiere lugar.

La reanudación del servicio deberá realizarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago, y este variara de acuerdo con lo reglamentado por el ente de vigilancia de la Asociación. (Superintendencia de servicios públicos).

El incumplimiento de la reconexión en el término establecido hará incurrir al funcionario responsable en causal de mala conducta.

Parágrafo: El valor del concepto de reconexión será equivalente al 2.6% de un salario mínimo legal vigente, y este variara de acuerdo con la norma del ente regulador.

ARTÍCULO 54: Restablecimiento del servicio en caso de corte: para el restablecimiento del servicio, el interesado deberá cumplir con los requisitos para las solicitudes nuevas y pagar las deudas pendientes que a nombre de este y del respectivo inmueble existan, así como las sanciones pecuniarias y el valor de la matricula vigente.

DERECHO DE RECLAMACION Y QUEJA:

ARTÍCULO 55: Todo usuario tendrá derecho a presentar ante la Junta las quejas u reclamaciones que considere necesarias.

La queja es el medio por el cual el suscriptor manifiesta su inconformidad con la forma y condiciones de prestación del servicio. La reclamación es una actuación preliminar mediante la cual la Junta revisa la facturación a solicitud del interesado para tomar una decisión final o definitiva.

Acueducto veredal san Jose
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
Acueductosanjose@hotmail.com

CAPITULO 7
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 56: Los miembros de la Junta directiva, y los empleados no podrán ser cónyuges entre si, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 57: Los miembros de la Junta directiva y los demás empleados no podrán votar en las reuniones de la asamblea general de usuarios cuando se trate de la aprobación de cuentas, resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán representar a otros usuarios en ningún caso.

ARTÍCULO 58: Los miembros de la Junta directiva y los demás empleados son responsables por acción, omisión, y extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes al respecto.

ARTÍCULO 59: Para efecto del cumplimiento de las disposiciones de este estatuto y cuando a ello haya lugar por violaciones al mismo, la Junta solicitara la colaboración de las autoridades judiciales y de policía en concordancia con los códigos sanitarios y de recursos naturales renovables y su protección al medio ambiente.

CAPITULO 8
PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 60: El patrimonio de la Asociación de usuarios del Acueducto veredal san José del municipio de Guarne, departamento de Antioquia, será constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee, a favor de la Asociación y por todos los bienes que adquiera o ingresen por concepto de facturación de servicios, tarifas de conexión, valor de acometida y del medidor, reconexiones, donaciones, aportes y contribuciones de entidades particulares y oficiales.

ARTÍCULO 61: La Asociación asumirá todas las obligaciones de tipo legal que el Acueducto de la localidad adquiera a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 62: Toda obra que sea ejecutada por la Asociación, entrara a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.

CAPITULO 9
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 63: La Asociación se disolverá por las siguientes causales:

a) Por decisión de la Asamblea, Cuando el voto afirmativo del 80% de la Asamblea general de Usuarios, en 2 asambleas consecutivas celebradas con no menos de tres meses entre una y otra, así lo determine ante el hecho de que no se pueda continuar cumpliendo los objetivos para los cuales la Asociación fue creada.
b) Cuando se cancela la personeria jurídica: los ministros, los jefes de departamentos administrativos y los gobernantes, en quienes se haya delegado o delegue la facultad constitucional del presidente de la Republica de ejercer inspección y vigilancia sobre fundaciones, asocaciones o Instituciones de utilidad común, les cancelaran la respectiva personeria jurídica, cuando tales entidades, desviándose de sus fines estatutarios, realicen actos o destinen fondos o servicios con propósitos politicos partidistas de carácter electoral.

ARTÍCULO 64: En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la
Designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

a) Una vez declarada disuelta la entidad conservara su capacidad jurídica únicamente para realizar los actos necesarios para su liquidación.

ARTÍCULO 65: Disuelta la Asociación se procederá a la liquidación de la siguiente forma:

a) El liquidador publicara tres avisos en periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro un plazo de quince días, en los cuales informara sobre el proceso de liquidación.
b) La liquidación se efectúa quince días después de la publicación del ultimo aviso.
c) Pago de obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones sobre prelación de créditos.
d) Si queda remanente de Activo patrimonial, este pasara a la entidad elegida por la asamblea para tal fin o a una similar de acuerdo a los estatutos. Cuando la asamblea y los estatutos hayan dispuesto sobres este aspecto pasara a una entidad de beneficencia.

CAPITULO 10
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 66: Las relaciones entre la Junta y los Asociados se regularan por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se realicen y según las normas concordantes que traten la materia.

ARTÍCULO 67: Por el solo hecho de solicitar el servicio de Acueducto el usuario acepta las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementen.

ARTÍCULO 68: La Junta Directiva hará todo lo posible por divulgar este estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier usuario.

Acueducto veredal san José
Nit 800239626-1
Carrera 50 No. 42-100 local 213 centro plaza
Telefax 551 22 33
Acueductosanjose@hotmail.com

ARTÍCULO 69: Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General de Usuarios del Acueducto Veredal San José del municipio de Guarne, departamento de Antioquia, el día **23** de **JULIO** de **2011** según consta en el acta No.**78.**

Para constancia firman

EDUARDO GIRALDO ORTIZ
Representante Legal

NATALY GIRALDO ECHAVARRIA
Secretaria de Asamblea